

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 36

Referencia:

Año: 1975

Fecha(dd-mm-aaaa): 01-08-1975

Título: POR LA CUAL SE SUBROGA EL ARTICULO 6° DE LA LEY 80 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1973. (POR LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES)

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 17904

Publicada el: 13-08-1975

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Telecomunicaciones, Comunicaciones

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.202

Rollo: 26

Posición: 254

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 13 DE AGOSTO DE 1975

No. 17.904

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 36 de 1o de agosto de 1975, por la cual se subroga el Artículo 6o de la Ley No. 80 de 20 de septiembre de 1973.

Ley No. 37 de 1o de agosto de 1975, por la cual se subroga el párrafo 1o del Artículo 12 del Decreto de Gabinete No. 235 de 30 de julio de 1969.

Ley No. 38 de 1o de agosto de 1975, por la cual se subroga el Artículo 111 de la Ley 61 de 1947 y se adoptan otras medidas.

Ley No. 39 de 1o de agosto de 1975, por la cual se prorroga el plazo para el pago de créditos fiscales vencidos.

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

SUBROGASE UN ARTICULO DE UNA LEY

LEY NUMERO 36
(De 1 de Agosto de 1975)

Por la cual se subroga el Artículo 6o. de la Ley No.80 de 20 de septiembre de 1973.-

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1o.- El Artículo 6o. de la Ley No.80 de 20 de septiembre de 1973 quedará así:

ARTICULO 6o.- El Comité Ejecutivo estará integrado por el Ministro de Gobierno y Justicia, quien lo presidirá, el Ministro de Planificación y Política Económica, el Gerente General del Banco Nacional de Panamá y un miembro del Sindicato de Trabajadoras del INTEL, escogido por la Junta Directiva del mismo y tendrá las siguientes atribuciones:

1a. Supervisar el funcionamiento de la Institución para lo cual podrá realizar las investigaciones, inspecciones y requerir de los servidores públicos de la Institución los informes que estime necesarios;

2a. Aprobar el programa anual y el proyecto de presupuesto del Instituto Nacional de Telecomunicaciones;

3a. Aprobar el Reglamento Interno del Instituto Nacional de Telecomunicaciones y sus modificaciones;

4a. Aprobar las adjudicaciones definitivas de las licitaciones o concursos de precios por compras o ventas de insumos mil balboas (\$/500,000.00);

5a. Autorizar la enajenación de bienes muebles o inmuebles del Instituto Nacional de Telecomunicaciones cuyo valor sea superior a veinticinco mil balboas (\$/25,000.00);

6a. Recibir periódicamente del Gerente General y de otros funcionarios que indique el Reglamento Interno, informes sobre el funcionamiento del Instituto Nacional de Telecomunicaciones.

ARTICULO 2o.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente de la República

RAUL E. CHANG P.
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Relaciones Exteriores, al.,
CARLOS OZORES T.

El Ministro de Educación, al.
HUGO GIRAUD

El Ministro de Hacienda y Tesoro
MIGUEL A. SANCHEZ

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO Jr.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Planificación y Política Económica al.,
JOSE B. SOKOL

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,
ADOLFO ANIMADA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
ELICIO SALAS

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

ROGER DECEREGA
Secretario General

Ley 36
(De 1 de Agosto de 1975)

“Por la cual se subroga el Artículo 6º de la Ley No. 80 de 20 de septiembre de 1973”.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

Artículo 1. El Artículo 6º de la Ley No. 80 de 20 de septiembre de 1973 quedará así:

“ARTÍCULO 6º : El Comité Ejecutivo estará integrado por el Ministro de Gobierno y Justicia, quien lo presidirá, el Ministro de Planificación y Política Económica, el Gerente General del Banco Nacional de Panamá y un miembro del Sindicato de Trabajadores del INTEL, escogido por la Junta Directiva y tendrá las siguientes atribuciones:

- 1ª. Supervisar el funcionamiento de la Institución para lo cual podrá realizar las investigaciones, inspecciones y requerir de los servidores públicos de la Institución los informes que estime necesarios;
- 2ª. Aprobar el programa anual y el proyecto de presupuesto del Instituto Nacional de Telecomunicaciones;
- 3ª. Aprobar el Reglamento Interno del Instituto Nacional de Telecomunicaciones;
- 4ª. Aprobar las adjudicaciones definitivas de las licitaciones o concursos de precios por compras o ventas de quinientos mil balboas (B/.500,000.00);
- 5ª. Autorizar la enajenación de bienes muebles o inmuebles del Instituto Nacional de Telecomunicaciones cuyo valor sea superior a veinticinco mil balboas (B/.25,000.00);
- 6ª. Recibir periódicamente del Gerente General y de otros funcionarios que indique el Reglamento Interno, informes sobre el funcionamiento del Instituto Nacional de Telecomunicaciones.

Artículo 2. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

G.O. 17904

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZÁLEZ V.
Vicepresidente de la República

RAÚL E. CHANG P.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos